

RESOLUCIÓN No. 02-802
(Bucaramanga, 10 de noviembre de 2021)

“Por la cual se crea un nuevo Grupo Interno de Trabajo”

EL RECTOR DE LAS UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER
En uso de sus atribuciones legalmente conferidas, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 489 de 1998, en su artículo 115 establece que “Con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas del organismo o entidad, su representante legal podrá crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo.”

Que mediante resolución No. 02-476 del 01 de junio de 2017, se crearon los grupos internos de trabajo al interior de cada una de las oficinas que forman parte de la estructura Organizacional de las Unidades Tecnológicas de Santander.

Que mediante resoluciones No 02-544 de mayo 31 de 2018, No 02-1270 de noviembre 14 de 2018, No 02-1245 de noviembre 18 de 2019, No 02-047 de enero 23 de 2020 y No 02-634 de septiembre 27 de 2021, se ha modificado parcialmente la Resolución No 02-476 del 01 de junio de 2017.

Que el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional - PEDI 2021-2027 de las Unidades Tecnológicas de Santander en su Plan de Acción vigencia 2021, Línea estratégica No 10 “Gobernabilidad y Gobernanza”, establece *“fortalecer la arquitectura institucional que soporta las estrategias, planes y actividades propias del que hacer institucional para lograr articulación entre los diferentes procesos dando cumplimiento a las labores misionales”*; para ello y como parte de las actividades a desarrollar plantea en su Proyecto No 10.2.5 *“Crear el proceso o grupo de trabajo de centralización de datos estadísticos, históricos y los que por su caracterización y definición se requieran para adelantar acciones de autoevaluación, registro calificado, acreditación y demás procesos de analítica institucional.”*

Que, en virtud de lo anterior, y en aras de garantizar una mayor capacidad de manejo y centralización de la estadística institucional que permita atender las necesidades del servicio y de cumplir de manera más eficientes las funciones a cargo de la Oficina de Planeación de las Unidades Tecnológicas de Santander, se hace necesaria conformación de un nuevo Grupo Interno de Trabajo.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CRÉESE el grupo interno de trabajo **GRUPO DE ESTADÍSTICA INSTITUCIONAL**, adscrito a la Oficina de Planeación de las Unidades Tecnológicas de Santander, el cual tendrá a cargo las siguientes funciones:

1. Recolectar, integrar, procesar, analizar y sistematizar los datos estadísticos a nivel institucional con el propósito de generar información para la planeación institucional.

Página 1 de 2
Resolución No.02-802 del 10 noviembre de 2021

2. Elaborar informes para responder a los requerimientos de información de usuarios internos y externos.
3. Elaborar informe estadístico institucional anual y difundirlo a la comunidad.
4. Diseñar, implementar y dar seguimiento a los requerimientos y protocolos para el procesamiento de los datos estadísticos que cada dependencia Académico-Administrativa suministra.
5. Establecer roles y niveles de responsabilidad entre las diferentes dependencias de la institución en el marco de un proceso para la gestión eficiente y eficaz de la información estadística y sus fuentes organizacionales.
6. Asesorar a la Alta Dirección en asuntos de manejo de información estadística.
7. Reportar la información que solicita el Ministerio de Educación Nacional y otras entidades públicas y privadas.
8. Organizar y administrar el banco de datos estadísticos, manteniendo el inventario actualizado sobre la información estadística que produce la institución.
9. Apoyar los procesos de autoevaluación, registro calificado y acreditación en el componente de estadísticas institucionales que cada uno de estos requiera.
10. Recopilar y organizar los datos estadísticos que se generan en las plataformas relacionadas con el Ministerio de Educación Nacional, para que puedan ser utilizadas y analizadas al interior de la institución.
11. Diseñar y organizar los horarios institucionales con la asignación de las aulas académicas.
12. Proveer el inventario actualizado sobre la capacidad instalada de la institución incluyendo aulas, laboratorios y espacios académicos.
13. Definir los parámetros de calidad y controles para el aseguramiento de la calidad de la información estadística.
14. Las demás que asigne el jefe inmediato de acuerdo con la naturaleza del grupo.

ARTICULO SEGUNDO: Las funciones del Coordinador de grupo serán las siguientes:

1. Asumir el liderazgo del Grupo de Trabajo.
2. Planear y asignar tareas a cada uno de los miembros del grupo, de acuerdo con las orientaciones recibidas por los Jefes inmediatos.
3. Concertar esfuerzos entre los diferentes miembros del grupo, para lograr el objetivo por el cual fue creado el Grupo Interno de Trabajo.
4. Presentar los informes solicitados en el cumplimiento de sus funciones.
5. Evaluar el desempeño de los miembros de su grupo y presentar propuestas de mejora.
6. Desarrollar las demás que le sean asignadas en el área de desempeño.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Expedida en Bucaramanga, a los diez (10) días del mes de noviembre de 2021


OMAR LENGHERKE PÉREZ
Rector

Revisó: Dr. Edgar Pachón Arciniegas, Secretario General
Proyectó y revisó: Dra. Sonia Yaneth García Benítez, Directora Administrativa de Talento Humano

Página 2 de 2
Resolución No.02-802 del 10 noviembre de 2021

Calle de los Estudiantes N. 9 – 82 Ciudadela Real de Minas
Línea Gratuita Nacional: 018000 940203
PBX: (+57) (7) 6917700
uts@correo.uts.edu.co
Código postal: 680005318
Bucaramanga - Santander - Colombia